



## **RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE PERMISOS DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO 2015-2016.**

La proximidad del periodo navideño 2015-2016 determina la necesidad de establecer unos criterios homogéneos en relación con la prestación de servicios y la disposición de permisos durante este periodo por el personal de la Administración Pública Regional.

Así, con el fin de que la disposición de estos permisos por los empleados públicos no afecte al normal funcionamiento de los servicios administrativos y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 56 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes

### **INSTRUCCIONES:**

#### **PRIMERA.-**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que prestan servicios en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, incluyendo al personal funcionario de las Entidades Públicas Empresariales de la misma.

#### **SEGUNDA.-**

1. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas administrativas, con excepción del Registro General de la Comunidad Autónoma. El personal disfrutará de permiso los citados días.

2. En el caso de centros que por sus peculiaridades deban permanecer abiertos dichos días, el personal que preste servicios en los mismos podrá disfrutar de los dos días correspondientes a esas fechas de conformidad con las condiciones y plazos señalados en la Instrucción Tercera de esta Resolución, respetando las necesidades de los servicios.



### **TERCERA.-**

1. El personal al que se refiere la Instrucción Primera, podrá disponer de los días que le resten por disfrutar en concepto de permiso para asuntos particulares en uno de los siguientes turnos:

- a) Del 21 de diciembre al 26 de diciembre de 2015.
- b) Del 28 de diciembre de 2015 al 2 de enero de 2016.

De acuerdo con el artículo 48.k) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal vuelve a disponer de seis días al año de permiso para asuntos particulares.

Igualmente, el personal al que le sea de aplicación la Orden de 12 de marzo de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda, dispone en el presente ejercicio de un día de permiso adicional, con motivo de coincidir en sábado el día 15 de agosto de 2015, festivo nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los empleados públicos podrán disponer de dichos días, a su interés, en ambos turnos, previa autorización que se comunicará a la respectiva unidad de personal.

3. Asimismo, el personal que, por necesidades del servicio, no pueda disponer de dichos permisos en los turnos señalados lo podrá hacer hasta el 31 de enero de 2016. En el caso del personal sanitario y asistencial así como el de servicios adscritos a centros dependientes del Instituto Murciano de Acción Social lo podrán hacer hasta el 31 de marzo de 2016.

### **CUARTA.-**

El personal a que se refiere esta Resolución podrá hacer uso, en las condiciones y plazos señalados en la Instrucción Tercera, de los días de disfrute independiente de vacaciones señalados en el apartado segundo de la Resolución de 19 de mayo de 2015, por la que se dictan Instrucciones en materia de vacaciones anuales de los empleados



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública

Dirección General de la Función  
Pública y Calidad de los Servicios

públicos para el ejercicio 2015 que les restasen por disfrutar, pudiendo ser los mismos objeto de acumulación con los días de permiso por asuntos particulares, de conformidad con lo señalado en la citada Resolución de 19 de mayo de 2015.

#### **QUINTA.-**

Conforme a la normativa vigente en esta materia, la concesión de los días a los que se refiere esta Resolución está subordinada a las necesidades del servicio y, en todo caso, deberá garantizarse que la misma unidad orgánica donde el funcionario presta sus servicios asumirá las tareas de éste sin menoscabo para el funcionamiento del servicio o unidad orgánica, y sin que el disfrute de estos días pueda, en ningún caso, determinar sustituciones o refuerzos.

Lo que le comunico a los efectos de que, como jefe superior de personal de esa Consejería u Organismo, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

Murcia, a 27 de noviembre de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**



Fdo. Enrique Gallego Martín

**A TODOS LOS SECRETARIOS GENERALES DE LAS CONSEJERÍAS  
Y DIRECTORES DE ORGANISMOS**

